

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003050**20210039000**

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se
RECHAZA LA DEMANDA.

Devuélvanse los anexos y el título base la ejecución sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. **63** de hoy **23 de**
septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.